

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-04-1949

Título: POR LA CUAL SE VOTA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS.
(ASAMBLEA NACIONAL).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10892

Publicada el: 11-05-1949

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito, Presupuesto

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.157

Rollo: 64

Posición: 1139

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.892

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 21 de 30 de abril de 1949, por la cual se vota un crédito adicional.
Ley N° 22 de 30 de abril de 1949, por la cual se conceden unas autorizaciones, se mantiene la vigencia de un decreto y se modifica un artículo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 178 y 179 de 26 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 423 de 26 de abril de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 2895 de 4; 2896 y 2897 de 4 de mayo de 1949, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 19 de 8 de abril de 1949, por la cual se inscribe en el Libro de registro de la Propiedad Literaria, una obra.

Resolución N° 20 de 12 de abril de 1949, por la cual se niega un derecho.

Resolución N° 21 de 21 de abril de 1949, por la cual se reconocen derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 114 y 115 de 27 de abril de 1949, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE UN CREDITO ADICIONAL

LEY NUMERO 21

(DE 30 DE ABRIL DE 1949)

por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único: Vótase un crédito suplemental al Capítulo I del Presupuesto de gastos en vigencia por la cantidad total de mil setecientos veinticuatro balboas con noventa y cuatro céntimos, imputable así:

Artículo 5° Para pagar las diferencias de sueldos de 37 Diputados durante el periodo de sesiones extraordinarias comprendido entre el 23 y 29 de abril de 1949 inclusive B. 1.724.94

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GUILLERMO MENDEZ P.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES, SE MANTIENE LA VIGENCIA DE UN DECRETO Y SE MODIFICA UN ARTICULO

LEY NUMERO 22

(DE 30 DE ABRIL DE 1949)

por la cual se conceden al Organo Ejecutivo unas autorizaciones en relación con la Zona Libre de Colón, se mantiene la vigencia del Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948, y se modifica el último párrafo de la parte primera del ordinal A del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 12 de 4 de diciembre de 1945.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organo Ejecutivo para que ceda en usufructo, a la Zona Libre de Colón, el área del relleno de dicha ciudad comprendida entre los siguientes linderos:

Norte: Calle 13

Sur: Mar Atlántico

Este: Avenida Roosevelt

Oeste: Lotes del Banco de Urbanización contiguos a la Avenida Meléndez.

Artículo 2° Autorízase al Organo Ejecutivo para contratar con la Caja de Seguro Social un empréstito hasta por la suma de B. 300.000.00 que se destinará al desarrollo de la Zona Libre de Colón. La Caja de Seguro Social queda facultada para realizar la transacción que envuelve este artículo.

Artículo 3° Mientras la Asamblea Nacional legisle sobre la materia, se mantiene la vigencia del Decreto Ley N° 18, de 17 de junio de 1948, "por el cual se crea la Zona Libre de Colón como entidad autónoma de la Nación", expedido por el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias que le confieren los ordi-